



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0165-2022/MPAL

Lircay, 12 de Septiembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 507-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 01284-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, Informe N° 0860-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, y el expediente de propuesta de Incorporación Presupuestaria Tipo 002, Nivel Institucional, al Presupuesto del Pliego 300817 Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay, para el año Fiscal 2022, procedente de Mayores Ingresos del periodo fiscal 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la administración municipal adopta una estructura orgánica sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los mismos instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Angaraes aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021/MPAL/CM con fecha 21 de abril del 2021;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2021/MPAL de fecha 28 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2022 del Pliego 300817: Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay.

Que, mediante el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de Ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; para dicho fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 49° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, artículo 28°, numeral 28.1, sub numeral c), del Sub Capítulo IV de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, en concordancia al Sub Capítulo III, Artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establecen que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; la aprobación de mayores fondos públicos de la fuente de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito (Recursos Directamente





Recaudados, Recursos Determinados, que comprende los Rubros Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales) se efectúa por Resolución de Alcaldía, los mismos que pueden incorporarse durante la ejecución en el Presupuesto Institucional.- Por otro lado en el Sub Capítulo IV, artículo 28°, numeral 28.1, inciso c) de la Directiva establece que La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL.;

Que, mediante Informe N° 0860-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, de fecha 12 de septiembre de 2022, el Sub Gerente de Presupuesto Lic. Adm. Macgiver N. Cuba Leiva, con referencia del Informe N° 234-2022/MPAL/GAF/SGT del Sub Gerente de Tesorería C.P. Édison Sedano Urbina, solicita la incorporación Presupuestaria Tipo 002, Nivel Institucional, al Presupuesto del Pliego 300817 Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay, para el año Fiscal 2022, procedente de Mayores Ingresos del periodo fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 01284-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 12 de septiembre del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe, la incorporación Presupuestaria Tipo 002, Nivel Institucional, al Presupuesto del Pliego 300817 Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay, para el año Fiscal 2022, procedente de Mayores Ingresos del periodo fiscal 2021;

Que mediante Informe N° 507-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 01 de septiembre del 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, solicita emisión de acto resolutorio para la incorporación presupuestaria tipo 002 procedente de Mayores Ingresos del periodo fiscal 2021;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Incorporación Presupuestaria Tipo 002, Nivel Institucional, al Presupuesto del Pliego 300817 - Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay, para el año Fiscal 2022, procedente de Mayores Ingresos del periodo fiscal 2022, en los Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados y Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por un importe total de **S/ 2'218,395.00 (Dos Millones Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Noventa y Cinco Con 00/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	Soles
RUBRO	: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
1. 5.1 2. 2 1	: DERECHOS DE VIGENCIA DE MINAS 96,467.00
RUBRO	:18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
1.4.1.4.1.3	: CANON MINERO 160,824.00
1.4.1.4.1.5	: CANON HIDROENERGETICO 47,590.00
1.4.1.4.2:1	: REGALIAS MINERAS 17,543.00
1.4.1.4.2.2	: REGALIAS FOCAM 1'781,829.00
1.5.1.1.1.1	: INTERESES 114,142.00
	=====
	2'121,928.00
TOTAL INGRESOS	2'218,395.00

EGRESOS	Soles
RUBRO	: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PLIEGO	: 300817 Municipalidad Provincial de Angaraes.
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos
PRODUCTO / PROYECTO	: 2001621 Estudios De Pre-Inversión
ACTIVIDAD	: 6000032 Estudios De Pre-Inversión
FUNCIÓN	: 03 Planeamiento, Gestión Y Reserva De Contingencia
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 004 Planeamiento Gubernamental



GRUPO FUNCIONAL : 0005 Planeamiento Institucional
GENÉRICA DE GASTO : 2.6 Activos No Financieros 96,467.00

RUBRO : 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS
Y PARTICIPACIONES
PLIEGO : 300817 Municipalidad Provincial de Angaraes.
PROGRAMA : 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos
PRODUCTO / PROYECTO : 2001621 Estudios De Pre-Inversión
ACTIVIDAD : 6000032 Estudios De Pre-Inversión
FUNCIÓN : 03 Planeamiento, Gestión Y Reserva De Contingencia
DIVISIÓN FUNCIONAL : 004 Planeamiento Gubernamental
GRUPO FUNCIONAL : 0005 Planeamiento Institucional
GENÉRICA DE GASTO : 2.6 Activos No Financieros **2'121,928.00**

TOTAL EGRESOS 2'218,395.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, si de ser necesario, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada la Resolución, se remita a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Cc/c.
ALC
GM
GPP
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE